REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

31 MAY 2019

Chulucanas, _____

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD DIRECTOR
C. CHAVARRY G.

VISTO: *la solicitud S/N – de fecha 05 de junio del 2018, presentada por don: ARMANDO TITO VARGAS MORAN, servidor nombrado Artesano Nivel TD, por la cual solicita el Incremento de 16% establecido por los D.U N°090-96,modificado por el D.U N° 098-96; D.U N° 073-97 y D.U N°011-99; todos ellos calculados a lo precisado en el artículo 184° de la ley 25303, Memorando N°2007-2018/DRSP-43002011, emitido por la Dirección Regional de Salud Piura, en la que indica por corresponder al E.S. II-1Hospital de Chulucanas e Informe Legal N°0102-2018-430020-13205-OAL-HACH, de fecha 24 de julio del 2018,*

CONSIDERANDO:

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE ADMINISTRACION
E. ENRIQUE C.

Que, a través del documento del visto presentado inicialmente al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la DISA PIURA, posteriormente remitido al E.S. II-1Hospital de Chulucanas, Don: ARMANDO TITO VARGAS MORAN, solicita: "(…) el incremento de 16% establecido por los D.U.N° 090-96, modificado por el D.U N°073-97 y D.U 011-99; todos ellos calculados respecto a lo precisado en el art 184° de la Ley 25303 (…);

Que a través del Informe Legal N° 0071-2019-430020-13205-OAL-HACH, de fecha 29 de Abril del 2019, emitido por Asesoría Legal del E.S. II-1Hospital de Chulucanas opina:

HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD ASESOR LEGAL
A. GARCIA R.

Que, revisada la Solicitud del servidor ARMANDO TITO VARGAS MORAN , y en torno a lo expuesto por el mencionado se tiene que solicita "(…) se me otorgue de manera adecuada los tres incrementos de 16% establecidos en los D.U N° 090-96, modificado por el D.U N°098-96, así como el D.U N° 073-97 y el D.U 011-99; todos ellos tomando como base de cálculo el 30% de nuestra remuneración total en la fecha respectiva; según lo establecido el artículo 184° de la Ley 25303."

Que, Sobre "cálculo y consecuente pago de la Bonificación Diferencial Mensual del 30% de Remuneración Total, devengados desde diciembre del año 1987 e intereses legales; cabe mencionar que el ***artículo 6 de la Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018****, prescribe:* ***"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)."***

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE EQUIPO DE PERSONAL
A. ESPINOZA V.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

31 MAY 2019

Chulucanas, _____

Que, de acuerdo con lo anterior cualquier incremento de remuneraciones de servidores públicos, debe sujetarse a las prohibiciones presupuestales, en el marco del principio de legalidad recogido en el inciso 1.1, numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y teniendo en cuenta la prohibición presupuestal legal, se estaría limitando cualquier posibilidad de incremento remunerativo, independiente de su naturaleza, tal y como lo indica la misma norma;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal externa, Equipo de Personal, visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 08 de Enero del 2019, en la cual se DESIGNA como DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de DIRECTOR DE HOSPITAL I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR,Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017,Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADA, *la Solicitud presentada por don: ARMANDO TITO VARGAS MORAN, servidor Nombrado Artesano, Nivel TD, sobre* ***Incremento de 16% establecido por el D.U N° 090-96, modificado por el D.U.N°098-96; D.U N° 073-97 y D.U N° 011-99, todos ellos calculados respecto a lo precisado en el artículo 184° de la Ley 25303****, Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.*

Artículo 2°.- *Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo al Texto único Ordenado Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Haciéndole presente que puede interponer los recursos administrativos que la misma Ley establece dentro del plazo pertinente.*

Artículo 3º.- *Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.*

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

C. CHAVARRY G.

E. ENRIQUE C.

A. GARCIAR.

A. ESPINOZA V.

CC. Archivo.Orig.
D/UA/As.Leg/EP/Leg.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Cesar Augusto Chavarry Gastulo
CMP 036110
DIRECTOR